

## Poder Ejecutivo del Estado

## Secretaría de Finanzas

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 80, FRACCIONES III Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 47, FRACCIÓN I, INCISO A) DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, Y

## **CONSIDERANDO**

Que el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia global al virus SARS-CoV2 (COVID19).

Que en fecha 23 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal de la República.

Que dentro de las actividades de preparación y respuesta ante la mencionada epidemia, se encuentra lo que la Secretaría de Salud del Gobierno de México a denominado "Jornada Nacional de la Sana Distancia" misma que preponderando el derecho fundamental de la salud de las personas, consagrado por los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado ha atendido y fomentado, informando a los ciudadanos potosinos sobre las medidas de higiene generales para prevenir el contagio masivo, así como estableciendo las medidas provisionales necesarias para salvaguardar la salud de los potosinos.

Que asimismo mediante Decreto publicado el 27 de marzo del 2020, se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que derivado de las medidas de prevención que se están llevando a cabo para atender la "Jornada Nacional de Sana Distancia", tales como disminuir el flujo de personas fuera de sus hogares, así como la disminución de las actividades económicas en todos los niveles: primarias, secundarias y terciarias, así como las modificaciones de política monetarias y fiscal aplicadas por los gobiernos y bancos centrales para responder a ésta crisis, se prevén consecuencias no solo de salud, si no también económicas, por lo que diversas instituciones financieras públicas y privadas han ajustado su pronóstico de contracción de la economía mexicana para el año 2020, lo cuales fluctúan entre el 3.5% al 7.0%, v en un escenario menos favorable, la OCDE afirma que México sería uno de los países en los que la aplicación de medidas de confinamiento completo contra el COVID-19 tendrían un mayor impacto económico, pues pronostica una caída de hasta el 30% al cierre del año 2020.

Que la Secretaría de Salud Federal ha señalado que el número de casos ha ido en aumento, por lo que ha recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas, para contener la enfermedad causada por el COVID-19, y en tal virtud el 30 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad general por el COVID-19.

Que el Gobierno del Estado, consciente de las limitaciones que en estos momentos tienen los ciudadanos por la aplicación de la medidas de salud preventivas, así como de las afectaciones que a consecuencia de lo anterior, afectan a los sectores comercial, industrial, servicios, turismo, transporte y construcción, por la desaceleración económica de los mismos en los siguientes meses durante la emergencia sanitaria, se solidariza con las potosinas y potosinos, por lo que, a fin de fortalecer su economía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 del Código Fiscal del Estado, otorga un paquete de estímulos fiscales en forma general a diversos sectores de contribuyentes, promoviendo así la conservación de empleos y aminorar las consecuencias negativas para desarrollo económico del Estado con motivo de la pandemia que enfrentamos.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 80, fracción XXVI, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es facultad del Titular del Ejecutivo en la Entidad, en los casos de riesgo, siniestro o desastre graves, aplicar las medidas que fueren necesarias para hacer frente a estas contingencias, las que serán por tiempo limitado, de carácter general, y únicamente en las zonas afectadas.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN DIVERSOS INCENTIVOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS, COMO APOYO PARA HACER FRENTE A LAS AFECTACIONES DE LA PANDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARSCOV2 (COVID-19)

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga un estímulo del 100% del monto total del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal contemplado en los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y demás relativos de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, causado en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, a favor de los contribuyentes que tengan hasta 50 trabajadores, así como a los que se dediquen al servicio de transporte público, con independencia del número de trabajadores, siempre y cuando conserven por lo menos el 90% de la planta laboral.

Adicionalmente, se amplía el plazo para el pago del referido impuesto a favor de todos los contribuyentes del mismo, hasta el 15 de julio de 2020, por el impuesto que se cause en los meses de marzo, abril, mayo y junio del mismo ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se otorgan a favor de los municipios del Estado de San Luis Potosí, los siguientes estímulos fiscales:

- a) Se condona el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal causado y no enterado, así como sus accesorios, correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019.
- **b)** Se exime del pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que se cause en el ejercicio 2020.

Los municipios que apliquen este estimulo, deberán, en el ámbito de sus competencias, establecer programas de incentivos fiscales en apoyo a los contribuyentes del impuesto predial, licencias de construcción, uso de suelo, giros comerciales y demás que consideren convenientes.

Estos estímulos no formaran parte de la participación que establece el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO TERCERO. Se concede un estímulo del 100% en el pago del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje contemplado en los artículos 29 a 36 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, a favor de los contribuyentes de este tributo, que se cause en los meses de abril, mayo y junio de 2020. Los prestadores de este servicio no deberán trasladar este impuesto a las personas que reciban el servicio de hospedaje en los meses aquí señalados.

ARTÍCULO CUARTO. Se concede un estímulo del 100% en el pago de Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados contemplado en los artículos 5 a 11 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, a favor de los contribuyentes de dicho impuesto que tengan obligación de pago del mismo en los meses de abril, mayo y junio de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se amplía el plazo para el pago de los Derechos de Control Vehicular contemplados por el artículo

64 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí hasta el 30 de junio de 2020, y se otorgará el estímulo fiscal consistente en el 20% de descuento a los contribuyentes que utilicen los medios electrónicos de pago durante los meses de abril, mayo y junio del 2020, respecto a las contribuciones causadas en el presente ejercicio.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se otorgará una carta de crédito fiscal aplicable al ejercicio 2021, equivalente al importe pagado por derechos de revista y refrendo anual, correspondientes al ejercicio 2020, a los contribuyentes dedicados al servicio de transporte público.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los beneficios otorgados en el presente acuerdo, no otorgan a los contribuyentes derecho a devolución o compensación alguna.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se suspenden los procedimientos de fiscalización y ejecución de contribuciones estatales, así como los procedimientos de inspección laboral que realicen las autoridades estatales, a partir de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo y hasta el 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO NOVENO. Se faculta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para que emita las Reglas de Operación necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Acuerdo. Así como para que, en caso de duda o controversia, sea dicha dependencia la encargada de su interpretación.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor en todo el Estado de San Luis Potosí el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** El presente Decreto estará vigente hasta el 30 de junio de 2020.

D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS 31 TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO (RÚBRICA)

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (RÚBRICA)

**DANIEL PEDROZA GAITÁN**SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA)